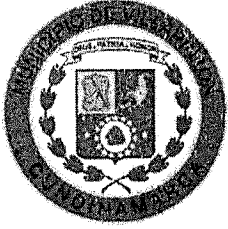


MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000529

04/08/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 24 2402 0600 2402112 62 2024258730014 18	INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 91134-Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones META: 62-Mantener 300 kilómetros de vías terciarias PROYECTO:2024258730014-Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:18-Recursos Ley 99	10,000,000.00
Total Disponibilidad:		10,000,000.00

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Son DIEZ MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: NUBIA

Modificó:

Solicitud revisión insuficiencia de personal

Brayan Romero <obraspublicasvilla2024@gmail.com>
Para: gobierno@villapinzon-cundinamarca.gov.co

5 de agosto de 2026 a las 4:40 p.m.

Cordial saludo

Se solicita que se verifique que NO se cuenta con el personal para ejecutar el siguiente objeto contractual

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe presentar título Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Topográfica o afines, para lo cual, debe allegar diploma o acta de grado respectiva.
EXPERIENCIA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar seis (06) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato para lo cual debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado, objeto del contrato, actividades realizadas y datos de quien certifica.

Gracias.

Atentamente:

Brayan Leandro Romero Moreno
Apoyó Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Villapinzón



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON**

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*.

Que por lo anterior y revisada la planta de personal de la alcaldía municipal de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"**; y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de agosto de 2026.

FABIAN GIL CASTIBLANCO

Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	05 de agosto de 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730014

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a la necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Igualmente, el Artículo 1º del decreto 1504 de 1998 afirma que *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.*

Precisamente, el sistema vial es uno de los aspectos más importantes dentro del espacio público. Un sistema vial en buenas condiciones fortalece la economía de un determinado lugar, ya que mejora la comunicación entre sus actores. Por ejemplo, una vía en buen estado



facilita la cadena de transporte de los productos agropecuarios o industriales desde su lugar de origen hasta su destino. Adicionalmente, la apertura de nuevas vías promueve el desarrollo de la infraestructura en los sectores aledaños, con fines comerciales o de vivienda. Igualmente, la calidad del sistema vial disminuye los tiempos de viaje, lo que facilita la prestación de servicios de emergencia, médicos, educativos, entre otros.

Basados en la importancia de fortalecer el sistema vial, el plan de desarrollo municipal vigente, Unidos Hacemos Más 2024-2028, cuenta con la meta para Mantener 300 kilómetros de vías terciarias, perteneciente a la dimensión estratégico ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES, y cuya ejecución se realiza a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Esta secretaría también tiene como responsabilidad otras metas de gran importancia para el desarrollo municipal como Construir 4.500 metros de placa huellas, Gestionar la adquisición de dos equipos de maquinaria amarilla, 800 metros lineales de mejoramiento de vías urbanas, Gestionar la apertura de 500 metros lineales de vías urbanas, Gestionar la pavimentación y/o mejoramiento de las vías intermunicipales, Mantenimiento del Centro de Despachos de Transporte Público, Mejoramiento y/o construcción de 1.000 metros de andenes, Realizar la señalización vertical y/o horizontal de 1200 metros, Mejoramiento y dotación de las áreas físicas adecuadas y espacios de la administración municipal. Además de otras actividades derivadas que se relacionan con la operación y administración de los recursos y procesos propios de la dependencia.

En este sentido, el Municipio de Villapinzón requiere dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal **"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"**, específicamente a la **Meta 62: Mantener 300 kilómetros de vías terciarias**, razón por la cual la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura requiere contratar la prestación de servicios de apoyo profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Topográfica o áreas afines, para desarrollar las actividades propias de la dependencia relacionadas con la supervisión al mantenimiento de vías, el seguimiento y estructuración de los procesos de contratación y la ejecución de actividades técnicas de ingeniería en el municipio. En desarrollo de estas actividades, el profesional brindará apoyo en la formulación, estructuración, seguimiento y supervisión de contratos y proyectos, la elaboración de actas e informes técnicos, la realización de visitas de campo y demás actuaciones requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Secretaría, fortaleciendo su capacidad técnica y administrativa y contribuyendo al cumplimiento de la Meta 62 del Plan de Desarrollo Municipal, orientada al mantenimiento de 300 kilómetros de vías terciarias.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos generales

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES – Ver. 2 del 24/06/2022) expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su numeral 2.1. Contratación Directa, lo siguiente:

"En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, Pag. 12) (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf)"

Adicionalmente, el mismo documento señala:

"(...) En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. (...)"



Por lo anterior, a través del presente documento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, a través del presente documento, la alcaldía municipal de Villapinzón establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para lo cual el análisis se realizará desde la siguiente perspectiva:

PERSPECTIVA ECONOMICA:

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB-T

^{pr} preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³ Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, Transporte y almacenamiento, Alojamiento y servicios de comida

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas, Actividades de servicios administrativos y de apoyo

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación, Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.



Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE PIB_T

^{pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

b) Estudio de la oferta. Dando uso a las nuevas tecnologías la conectividad estatal y aplicando los principios de publicidad, celeridad, eficacia, se consultó el SECOP para realizar el análisis de precios de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
011-2025	PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCUTRA E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, CUNDINAMARCA	\$28.666.667,00	8 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14295694&q-recaptcha-response=03AFcWeA5o2twZpUWeyPoXwBH5TzPK-yOqznCZklytud4SOZGZPLwT1TKoT1hMJviAAB27KnX-puUwmC4lxWR8dTVYb5zK6pDgslrjnO55tLqb-3UqdNRH1bZN6EP4uznB6LZJEkMzHwZSIQU9aAqUl2ecNsQBRI-FFkG0uioBrasa4QDQGn5LAp9XRIZGvi96S-w7uI-Y5siIDQZHwkl5HBol8DY7eOyD5iqkauqFesJBxJxYbpS-LLrcDeax489Z10Chbz4zaz592kHqs3bDPQqpHgW58SYu3-QJq-zPeg8sSr1RPczi6dwEab

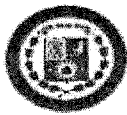


				DJwxZqT2Iph5I7uw6R2 TCp7Iq7FUMoLFchjPkp O0RUjeHSSvBhg9xihPC w9DrqPyxDo8SEjRFbs9c ztvQp8_3PqLK-d- b349VHTNyZ4pJkDj_Wg k_U7HKifxGjf25n- V1w498qQPEhrrI346Yvc 7kgauGE1rFRxvAG0f86r TMhT- 7VdmJ82YKwoHTnWPO borj_JUzqN6DQjbmEkm 29JwAHqUiaks0VoxEAW JpYr- ZrLEkXBTgYOrtHBGR3Qe -lDaPABhuouzA8- Ig7pUM9q6bVJ7Kfm_np 38- dplIw2bj9FQv6sRLRN2j 3XptEvl3EDdrntd0tou18 3RdGR7gKmWnHSbB3b bxwv0rc3lIPuhErTexDU wgRcTo94sCMxJZct0Ry mxEO8ONS0bWJRyu9kB EhYdw- P20NkIvGZpr9IUIVnA9 QK1fSncFpspRNJ0n2Yz OxAgKVOV7cm8ZOjZK4 6MXP_DMpNFvV9oPhKI 5ZpCIQmVv4FJad9FC1H 7iaifaxdmmSs5Tj_U2tIk 1cN_tA8FOZEo_9aBk62 Kmajo- xPurlTH5nh1GAHkzfISL MWaIkjXlxWMJTtBv3lO 7YbxOW43iuXGKx8280f 6Qm2MkZKYObZbt51Yzi Q721JoMhE
CD-SP-011-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA INGENIERIA A LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA	\$24.800.000,00	8 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=25-12-14291517&q-recaptcha-response=03AFcWeA4WpcISAo6ruQ-4iLCis8ULPtukCY5gSilbJpZXjXzyc295X2pfECc2BEdys52K57OY656azz1P4eJu9zRaUY87_mr-MpDNbosP1US5lpZhZ4-bOMLF26IMBGfXeyamr8OxV0Ym31tHOTCQ4THsYCPNMGqsMyXepSCJHGWX7vGoLcDm0Dak2kv1DHBIQ79xpc-v1srxBW_n-cmyDJF8UXKyUGII90hX



				<u>QSiJ6CSZx96p-</u> <u>o1YEaa tJFRka89leHo9z</u> <u>VXcX1NLzUWoqp2n3nB</u> <u>F8OIZIMCuKDJmtiiBx56t</u> <u>EtCs9 F3jXVnYmDOvLW</u> <u>uKskd79bkwyRuUP8mF</u> <u>mLyNhyRZFG812KkpXu</u> <u>S7 MTMWL-</u> <u>YC7CCxW6bKdaGH62a5</u> <u>pOy7 -9pkoJgJe-</u> <u>87AJxkNpIfGhY4Z8za27</u> <u>ui1uijP1H2xLVfDD292vz</u> <u>1oh9DJwMLufKhhr7Nqv</u> <u>BNbaoJ4MaaPeRygv7y9</u> <u>pPdoFIFxynOTCq3snq0v</u> <u>kOu8YTabqu5fxGI4IH8</u> <u>Ha0 np oz9H0zIXkDUd</u> <u>UOD7iDj3mOby16y48rc</u> <u>XSPVp0IvMQfW450MIJV</u> <u>A5ZebqurN9Cp01QOe</u> <u>WNIPX4tV9c2XyBqsnY2</u> <u>9TTXcjArZzf3oWOQ3ZiY</u> <u>iOTBa1LPN7uqFg8igrEn</u> <u>eqFhF4hm97hzriVdxJA</u> <u>3vAP1rQAI4oFY8ndF878</u> <u>RYefEo2Z4KRUp8YJ4p5</u> <u>HxZ3urMARWK8quM7iH</u> <u>2vAw9wlGcim5RmXo0Q</u> <u>zgwFFBW6QRJVuNZv1o</u> <u>ziO0is8EC05z2uOKQyKt</u> <u>8ErtyDHIDpZgGQ7RIMX</u> <u>FLdfJqeVTASIUN6P4CQs</u> <u>=</u> <u>gtmmxb47k Lo7mXFR</u> <u>Db8Gh1MySB8wogNNI7</u> <u>OvRorIdCMdprXvhIW6B</u> <u>4A53o4yPY473vkbthRIu</u> <u>VFTP9ZuMXLORfCH4qA4</u> <u>hLPcgjFTjf7ugaFA7rkfqR</u> <u>MN1Brz63q9Rmfzp71nx</u> <u>-A1Z7-sFt83v4-</u> <u>S9rl7mmx02KUSIfonKZe</u> <u>Nq</u>
CD-PS-PSP-041-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO, CONTROL, EJECUCION Y ESTRUCTURACION DEL COMPONENTE TECNICO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SESOILE	\$38.955.000,00	7 meses	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10570263&ide=1aeb02db-1d2a-45d4-9a78-a163d256e1ac

c). Estudio de la demanda: Teniendo en cuenta datos históricos de contratos similares realizados por la alcaldía de Villapinzón se tienen como referencia:



NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SOPI-CD-018-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE VIAS, EN LA SUPERVISION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$31.050.000,00	11 meses y 15 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7328734&isFromPublicArea=True&isModal=False
SOPI-CD-062-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE VIAS, EN LA SUPERVISION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.	\$ 15.000.000	6 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5629878&isFromPublicArea=True&isModal=False
SOPI-CD-206-2024	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE VIAS, EN LA ESTRUCTURACION Y SUPERVISION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$ 11.250.000	135 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6557306&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, a continuación, se presenta una relación de contratos con objeto similar al del presente proceso.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	Valor mensualizado aproximado
ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN	SOPI-CD-2018-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE VIAS, EN LA SUPERVISION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	\$31.050.000,00	11 meses y 15 días	\$2.700.000,00
ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN	SOPI-CD-062-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE VIAS, EN LA SUPERVISION Y ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON.	\$ 15.000.000	6 meses	\$2.500.000,00
ALCALDÍA DE	SOPI-CD-206-	PRESTACION DE SERVICIOS COMO	\$ 11.250.000	135 días	\$2.500.000,00

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N° 4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



VILLAPINZÓN	2024	PROFESIONAL PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN EL SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO DE VIAS, EN LA ESTRUCTURACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
-------------	------	---	--	--	--

El valor del objeto a contratar puede ser calculado a partir de los valores de contratos similares ejecutados por otras entidades o por el mismo Municipio de Villapinzón. Adicionalmente, es pertinente tener en cuenta parámetros estadísticos que reflejan la situación económica a nivel nacional. Uno de los datos considerados es el índice de precios al consumidor – IPC. En el año 2025, el IPC registró una variación de 4.82% en comparación con el año 2024 pasando de 4.72% a 5.20% con corte a noviembre de 2025, de acuerdo con el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Otro dato representativo es el incremento del salario mínimo mensual legal vigente, cuyo aumento fue de 23% para el año 2026 en contrate con el año anterior. Estos datos revelan un aumento considerable de precio de los bienes y servicios más comunes a nivel nacional.

Por lo tanto, para guardar proporcionalidad con el presupuesto y la categoría del Municipio de Villapinzón, así como para aplicar las normas de austeridad en el gasto y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la presente vigencia, en el actual análisis se considera adecuado, proporcional y razonable establecer para el presente contrato pagos parciales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024-2028"				
	PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"				
	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES			
	PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			
	META:	62: Mantener 300 kilómetros de vías terciarias			

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

3.3. ALCANCE

No aplica.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
----------------------	-------------



	80111600	Servicios de personal temporal	
	81101500	Ingeniería civil y arquitectura	

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar apoyo profesional en la planeación, ejecución, seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos a cargo de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Villapinzón.
2. Elaborar la respuesta a derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias y demás solicitudes o comunicaciones radicadas en la dependencia.
3. Preparar las actas e informes requeridos durante la ejecución, seguimiento y liquidación de contratos y convenios, así como de comités y reuniones de obra.
4. Apoyar la realización de visitas técnicas, el levantamiento de actas y las actividades relacionadas con la formulación e implementación de acciones para la apertura de vías urbanas en el municipio.
5. Prestar apoyo profesional en las actividades asignadas por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato y/o el Alcalde Municipal.

Para los pagos, el contratista deberá entregar al supervisor informe de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas



condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuatro (04) meses SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del inicio del contrato en SECOP 2.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón, Departamento de Cundinamarca
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos parciales cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) cada uno, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	No aplica
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura



VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos de la presente vigencia, de la siguiente manera:	
	Denominación	Valor a afectar
	Rubro:	10,000,000.00
	2.3 1 24 2402 0600	
	2402112 62	
	2024258730014 18	
	FUENTE: 18-Recursos Ley 99	
	TOTAL	10,000,000.00
	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
	CDP No. 2026000529	04/08/2026

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e



intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe presentar título Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Topográfica o afines, para lo cual, debe allegar diploma o acta de grado respectiva.
EXPERIENCIA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar seis (06) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato para lo cual debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado, objeto del contrato, actividades realizadas y datos de quien certifica.

Inexistencia en planta de personal:



De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

6. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

1	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	Se presenta cuando la Información		General																			
	Puede variar el resultado		Interno																			
			Ejecución																			
			Operacionales																			
2																						
3																						
5																						
			Riesgo alto																			
			Entidad																			
1																						
1																						
2																						
No																						
Supervisor																						
Desde la legalización del contrato																						
Liquidación del contrato y/o																						
Supervisión constante de la																						
Mensual																						



Como factores			
4	3	2	
Específico	Específico	General	
Interno	Interno	Interno	
Planeación	Planeación	Ejecución	
Económico	Financiero	Operacionales	
Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	
Controversias post – contractuales.	Desequilibrio económico del contrato.	Puede variar el resultado	
2	1	2	
2	1	3	
4	2	5	
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	
Entidad	Entidad	Entidad	
1	1	1	
2	3	1	
3	4	2	
No	Si	No	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	
Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	
Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	
Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	
Mensual	Mensual	Mensual	

precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos



inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, **NO** se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

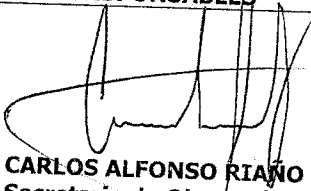
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No será necesario hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. ANEXOS

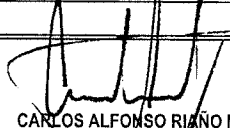
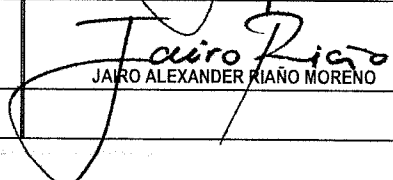
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Banco de programas y proyectos.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

12. RESPONSABLES


CARLOS ALFONSO RIANO MOLINA
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Municipio de Villapinzón

Elaboro: Brayan Romero – Apoyó Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura **BR**

Revisó: Fanny Yolima Zamora/Asesora Jurídica externa **YJ**

 ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN		PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"			República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Villapinzón Secretaría de Planeación		
1	FECHA	DÍA	05	MES	AGOSTO	AÑO	2026
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CERTIFICA:							
QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL							
1	Dimensión estratégica PDM, en el que está inscrito el proyecto	*ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES					
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	*INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL					
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	Meta 62: Mantener 300 kilómetros de vías terciarias					
4	Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN					
5	Nombre del proyecto (BPIN)	*Mejoramiento de la calidad de la infraestructura de la red vial del municipio de Villapinzón, Cundinamarca					
6	Código de registro (BPIN)	*2024258730014					
7	Código del Sector	*24	Nombre del Código	*Transporte			
8	Código del Programa Presupuestal	*2402	Nombre del Programa Presupuestal	*Infraestructura red vial regional			
9	Código de Subprograma	*0600	Nombre del Subprograma	*Intersubsectorial Transporte			
10	Código Producto (Código Meta Homologada)	*2402112	Nombre del Producto	*Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario			
11	Código UNSPSC	80111600; 81101500					
12	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre		Monto (En Pesos)	
		Fuente 1:	18	RECURSOS LEY 99		\$ 10.000.000,00	
		TOTAL				\$ 10.000.000,00	
13	Valor Total en Letras	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE					
14	Dependencia que solicitó el concepto de viabilidad	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	Nombre y Firma Responsable de la solicitud		 CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA		
15	APROBADO POR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Nombre y Firma		 JAIRÓ ALEXANDER RIAÑO MORENO		
16	Revisado:	Cristian Duvan López					
Centro Administrativo Municipal Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243 alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co www.villapinzon-cundinamarca.gov.co							



CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 242

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	80111600;81101500	
DESCRIPCION DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO DE VÍAS, EN EL SEGUIMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	2024258730014	

Dada en Villapinzón, en la Secretaría de Planeación Municipal el

5 de agosto de 2026

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación

JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

El responsable del Proceso

CARLOS ALFONSO RIAÑO MOLINA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Cristian Duvan López - Contratista profesional Planeación